



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 08 de Diciembre de 2015

Año XCVI

No. 98

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE SE ESTABLEZCA UN DESCUENTO DEL 50% SOBRE LAS TARIFAS DE LA AUTOPISTA CUERNAVACA ACAPULCO, ASÍ COMO LA AUTOPISTA MÉXICO CUERNAVACA, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ES-

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

TADO DE GUERRERO, EN FORMA PERMANENTE; ASIMISMO, EVALUAR LA DISMINUCIÓN PERMANENTE DE DICHO PEAJE, CONFORME A UNA DINÁMICA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, DEMANDA Y OFERTA, PARA SER MÁS COMPETITIVOS CON OTROS DESTINOS DEL PAÍS.....

7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE COYUCA DE BENÍTEZ, ACAPULCO DE JUÁREZ Y ATOYAC DE ÁLVAREZ, A EFECTO DE QUE INSTRUYAN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA QUE INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CAPTURA DEL TIGRE DE BENGALA "ANKOR", SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN EL ACTO DE CAPTURA NO SE LE CAUSE DAÑO ALGUNO Y SE MANDATE SU ENVÍO A UN HÁBITAT ADECUADO.....

11

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉ-

CONTENIDO

(Continuación)

DITO PÚBLICO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS DENTRO DE LOS HOSPITALES CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN CADA REGIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN MECANISMOS PARA CONTENER Y PREVENIR LA INFECCIÓN DEL VIRUS DEL ZIKA TRANSMITIDOS POR LOS MOSQUITOS, Y PONGAN EN PRÁCTICA UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA INFORMARLE A LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD SOBRE ESTA ENFERMEDAD.. 21

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DOCTORA MERCEDES JUAN LÓPEZ, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE ATRIBUCIONES QUE

CONTENIDO

(Continuación)

LE CONCEDE LA LEY DE LA MATERIA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL COMO LOCAL QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL CUADRO DEL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, SIGA CONTEMPLANDO NO SOLO LA ATENCIÓN MÉDICA, SINO TAMBIÉN EL IMPLEMENTO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS; QUE PERMITAN REVERTIR CON DIGNIDAD, ENFERMEDADES COMO LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, CUYO COSTO EN EL MERCADO LIBRE, LES VULNERA EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, A LA LUZ DEL NUEVO PARADIGMA DE INTERPRETACIÓN CONFORME A QUE NOS CONVOCA EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....

24

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A FIN DE QUE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA EL INFORME PORMENORIZADO DE LAS EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES QUE SE HAN PRACTICADO A LOS ELEMENTOS EN AC-

CONTENIDO

(Continuación)

TIVO, DE LOS DIVERSOS CUERPOS DE POLICÍA, ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ TAMBIÉN PARA QUE REMITA LAS ESTADÍSTICAS (CIFRAS) DE CUANTOS ELEMENTOS HAN SIDO CERTIFICADOS DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, TOMA LAS MEDIDAS LEGALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.....	28
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1106-1/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 60-2/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en la Barranca denominada Calzonzi en el Poblado de Cahuatachi, Municipio de Xalpatláhuac, Gro.	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 10/2014-2, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36

SECCION DE AVISOS

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 79/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-84/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-845/2013-I, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-559/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	43

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE SE ESTABLEZCA UN DESCUENTO DEL 50% SOBRE LAS TARIFAS DE LA AUTOPISTA CUERNAVACA ACAPULCO, ASÍ COMO LA AUTOPISTA MÉXICO CUERNAVACA, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN FORMA PERMANENTE; ASIMISMO, EVALUAR LA DISMINUCIÓN PERMANENTE DE DICHO PEAJE, CONFORME A UNA DINÁMICA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, DEMANDA Y OFERTA, PARA SER MÁS COMPETITIVOS CON OTROS DESTINOS DEL PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, el Diputado Ernesto Fidel González Pérez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) para que se establezca un descuento permanente del 50% sobre las tarifas de la autopista Cuernavaca Acapulco, así como la autopista México Cuernavaca, con la finalidad de impulsar el turismo y el desarrollo económico del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero, se encuentra conformado por una diversidad geográfica que hacen de su entorno una riqueza natural, y que se ve incrementada por su historia y tradiciones de sus poblaciones, con lugares que dan pauta a que puedan

explotarse de manera equilibrada para beneficio de la población, a través de los mecanismos que se implementan y pueden fortalecerse por parte de las instituciones del sector turístico.

De ahí que se cuente en el Estado con tres destinos turísticos de importancia internacional: Acapulco, Ixtapa Zihuatanejo y Taxco de Alarcón.

Sin embargo, para el impulso del turismo se necesitan fortalecer diversas acciones gubernamentales como son los servicios públicos, así como la correlación de la calidad en los prestadores de servicios; de ahí, la importancia que se tiene para este sector que las políticas públicas tengan como objetivo, brindar al turista, a parte de un lugar de esparcimiento, servicios de calidad, donde su economía no se vea mermada considerablemente, que el visitar un destino turístico no represente una afectación importante a su economía familiar.

Debemos tomar en consideración que el sector turístico a nivel Nacional representa el 41.6 % del Producto Interno Bruto, y a nivel estatal el 61.4%, que representa \$139,000 millones de pesos, lo que da cuenta de la importancia que reviste en el sector socioeconómico de nuestra sociedad, esta actividad; toda vez, que el empleo turístico directo es de 34,187 y 85,467 indirectos, que en total se ge-

nera 119,654 empleos, tan solo en este sector.

Como una forma de conjuntar las acciones que impulsen y fortalezcan al sector turístico, pero también que pueda beneficiar a la población en general, es que en la prestación de los servicios se prevea un apoyo gubernamental a la economía de las familias, principalmente cuando se tiene la necesidad que viajar por carretera haciendo uso de la vía más importante en la Entidad, la Autopista del Sol, que se conecta con las vías que llevan al Estado de Morelos y al Distrito Federal.

Es de reconocerse que después de haber resentido los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos Ingrid y Manuel en el año 2013, la Presidencia de la República instruyó a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) establecer un descuento del cincuenta por ciento en el cobro del peaje en las casetas de la autopista del sol, desde el Distrito Federal hasta Acapulco, lo que permitió reactivar la economía en el Estado de manera considerable.

Este descuento también permitió que se incrementará el flujo de visitantes a nuestra Entidad, tal es el caso que en los años 2013 a septiembre de 2015, se tuvieron las siguientes cifras:

	2013	2014	sept. 2015
<i>Acapulco</i>	8,908,022	8,851,862	5,091,247
<i>Ixtapa Zihuatanejo</i>	1,623,150	1,728,639	1,069,823
<i>Taxco</i>	866,499	863,088	480,287

En gran medida, el descuento del cincuenta por ciento del peaje en la Autopista del Sol, influye que se tuviera una afluencia turística considerable y a la alza en los tres principales destinos turísticos de la Entidad.

Sin embargo, a partir del mes de julio del presente año, Caminos y Puentes Federales, mediante comunicado señaló que el descuento del pago de peaje en la Autopista del Sol sería del 25%, hasta julio del 2016, y no ya del 50% como se había venido aplicando en el año 2014.

Esto representa que quien tenga que trasladarse desde el Distrito Federal hasta Acapulco, gastará 740 pesos por el recorrido de ida y vuelta, en el pago de peaje, lo que significa un gasto considerable y disminución a la economía familiar, aunado a que la tarifa normal por el recorrido ida y vuelta es superior a los mil pesos.

Consecuentemente, por la necesidad de seguir impulsando la reactivación económica en nuestra Entidad, y fortalecer al sector turístico, resulta imperioso que se continúe con el

descuento del 50% en el peaje en la Autopista del Sol, tomado en consideración que se avicina una temporada donde se podría capitalizar una mayor afluencia turística".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ernesto Fidel González Pérez. Asimismo, se presentaron propuestas de adición y modificación a la propuesta original, por parte de los Diputados Magdalena Camacho Díaz, Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, las cuales se sometieron para su discusión y votación, aprobándose por unanimidad de votos e incorporándose al cuerpo del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de Hacienda y Crédito Público, así como a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) para que se establezca un descuento del 50% sobre las tarifas de la autopista Cuernavaca Acapulco, así como la autopista México Cuernavaca, con la finalidad de impulsar el turismo y el desarrollo económico del Estado de Guerrero, en forma permanente; asimismo, evaluar la disminución permanente de dicho peaje, conforme a una dinámica de infraestructura, servicios, demanda y oferta, para ser más competitivos con otros destinos del país.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que instruya al Titular de Caminos y Puentes Federales

(CAPUFE) a fin de que con oportunidad y anticipación se avise a la población sobre las zonas de riesgo generadas por los trabajos de reparación, así como la correcta y debida señalización en la Autopista del Sol. Asimismo, se haga una extensa difusión en los medios de comunicación existentes, con el fin de que los usuarios tomen las debidas previsiones al momento de circular por la Autopista

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Ejecutivo Federal, a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE COYUCA DE BENÍTEZ, ACAPULCO DE JUÁREZ Y ATOYAC DE ÁLVAREZ, A EFECTO DE QUE INSTRUYAN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA QUE INTENSIFIQUEN LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA CAPTURA DEL TIGRE DE BENGALA "ANKOR", SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN EL ACTO DE CAPTURA NO SE LE CAUSE DAÑO ALGUNO Y SE MANDATE SU ENVÍO A UN HÁBITAT ADECUADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su in-

vestidura exhorta al Titular de la Delegación Regional de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez, Acaapulco de Juárez y Atoyac de Álvarez, a efecto de que instruyan dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que intensifiquen las acciones implementadas para la captura del tigre de bengala "ankor", se tomen las medidas necesarias para que en el acto de captura no se le cause daño alguno y se mandate su envío a un hábitat adecuado, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los tigres son los miembros más grandes de la familia de los felinos y son famosos por su potencia y fuerza. En su momento hubo ocho subespecies de tigre, pero tres se extinguieron durante el siglo XX. En los últimos cien años, la caza y la destrucción de los bosques han reducido la población de tigres de cientos de miles a quizá menos de 2.500. Los tigres son cazados como trofeos, y también por algunas partes de su cuerpo que se usan en la medicina tradicional. Las cinco subespecies de tigre restantes están en peligro de desaparecer, y se han implantado muchos programas de conservación.

Dentro de las cinco especies de tigres que actualmente se ha podido preservar es el tigre de

Bengala también llamado (Panthera tigris), pero que continua en peligro de extinción. Animal que por su naturaleza vive en solitario y marca agresivamente con su olor grandes territorios para mantener alejados a los rivales. Son poderosos cazadores nocturnos, capaces de recorrer muchos kilómetros para encontrar sus presas alimentarias que pueden ser de gran tamaño. Los tigres usan su característico pelaje para camuflarse (no hay dos tigres con las mismas rayas). Acechan pacientemente y se acercan a sus víctimas con gran sigilo lo suficiente para atacarlas con un salto rápido y letal. **Un tigre hambriento puede comer hasta 25 kilogramos en una noche.**

La mayoría de los tigres evitan a los humanos, aunque unos pocos sí se convierten en peligrosos devoradores de hombres. Suele tratarse de animales enfermos o incapaces de cazar con normalidad.

Ahora bien, como es del dominio público con fecha 26 de octubre del año en curso escapó un tigre de bengala nombrado "Ankor", de una Unidad de Manejo Ambiental, ubicada en el restaurante y hotel "Paraíso del Manglar", en la comunidad el Bordonal, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; transcurriendo aproximadamente **18 días sin que pueda ser capturado por las autoridades competentes.**

Nos hemos enterado por par-

te de los medios de comunicación que el tigre ya ha causado pérdidas económicas al matar diversas cabezas de ganado bovino y porcino propiedad de los habitantes de la región, además de animales domésticos que son utilizados como mascotas; debe de ponderarse que, existen dos vertientes de peligro latente: la primera la pérdida de vidas humanas, y la segunda la posibilidad real de que los pobladores puedan darle muerte a un animal en peligro de extinción.

La Fiscalía General del Estado de Guerrero, La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Ayuntamientos han emitido comunicados, respecto al trabajo de recorridos que han estado realizando en la zona con el objetivo de ubicar al felino, sin embargo, en este lapso de tiempo no ha existido acción efectiva de su captura, lo que implica que han existido fallas en el trabajo y estrategia de rastreo.

A la fecha ninguna de estas dependencias ha transparentado información respecto de la existencia de personal capacitado, que este participando en las acciones de captura que puedan darle un adecuado trato al felino.

También han existido diversos señalamientos por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de que el tigre de bengala esta-

ba en un cautiverio no aceptable y bajo condiciones deplorables, lo mismo ha ocurrido por parte de líderes de organizaciones sociales pro conservación del medio ambiente que han señalado que en la Unidad de Manejo Ambiental, ubicada en el restaurante y hotel "Paraíso del Manglar", en la comunidad El Bordo-nal, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, existe un manejo inadecuado de la fauna.

En el boletín de 6 de noviembre del presente año, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), informó que realizó el cambio de depositaria de los 3 grandes felinos todavía albergados en la Unidad de Manejo Ambiente, que permanecen bajo aseguramiento por no brindarse las medidas de seguridad, además de las condiciones de maltrato y abandono en que se encontraban; los felinos corresponden a 01 jaguar (*Panthera onca*), 01 león africano (*Panthera leo*) y 01 tigre (*Panthera tigris*), y fueron trasladados para su buen resguardo a la Unidad de Rescate Bioparque Convivencia Pachuca en Hidalgo.

La acción tomada por la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la referida Procuraduría y la Subprocuraduría de Recursos Naturales es derivada de una inspección realizada a dichas instalaciones, motivada por el escape del tigre de nombre "Ankor", suscitada el pasado 26 de octubre.

En la Unidad de Manejo Ambiental permanecen todavía bajo resguardo 2 monos araña, 5 codrilos adultos y 40 crías de lagarto.

Se habla de acuerdo al boletín que la Unidad de Manejo Ambiental también cuenta con anomalías administrativas, destacan: la no presentación del registro de autorización emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT; la carencia de informes anuales en materia de cumplimiento a condicionantes; inexistencia de los respectivos planes de manejo y de contingencia; así como que no acreditó la legal procedencia de los ejemplares que alberga.

Igualmente, el responsable de las instalaciones "Paraíso de los Manglares" no presentó el sistema de marcaje, además que se apreció una evidente situación o condición de maltrato a los ejemplares, prevaleciendo la desnutrición y lugares que no reúnen las condiciones para su adecuado manejo y alojamiento animal de vida silvestre.

Debemos preguntarnos porque las anomalías detectadas no fueron percibidas por las autoridades, previo a la existencia de la contingencia; pero lo más relevante es que no se ha transparentado el tiempo que transcurrió para que se atendiera la eventualidad y porque a la fecha no han existido acciones efectivas.

Ante la omisión por parte de las autoridades estatales para capturar a dicho felino, resulta importante que el Congreso del Estado de Guerrero, formule un atento exhorto a dichos entes de la administración pública a efecto de que intensifiquen y efectivicen las acciones implementadas para la captura de "Ankor"; ello dado que resulta evidente que existe un peligro inminente para los habitantes de la comunidad de el Bordonal y poblaciones circunvecinas. Protegiéndose así el bien máximo, las vidas humanas.

Pero no solo ello, sino que también se prevean medidas efectivas con personal capacitado que permita la captura con vida del tigre de bengala en pro de la preservación de su especie, además de que no se permita por ningún motivo que este sea regresado a la Unidad de Manejo Ambiental de la que escapó y donde no tenía las condiciones adecuadas de vida.

No debemos pasar desapercibido que de acuerdo a lo establecido en la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, no es una acción que solo corresponde a las Instituciones Federales, sino también a las del Gobierno del Estado a través de sus diferentes instancias de gobierno como son: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Policía Ecológica dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, dado que destacan obli-

gaciones como las de atender, vigilar, inspeccionar y sancionar el uso indebido o explotación de los animales, procurando el bienestar de los mismos, de ahí que tampoco a estas debe de eximirseles de su responsabilidad. Aunque debe decirse que la Policía Ecológica en la Entidad, no obstante de que la Ley la prevea en el organigrama de la Secretaría de Seguridad Pública no se encuentra incluida, y eso es evidencia de que no tenemos personal capacitado en el manejo del felino.

El ordenamiento legal citado también, establece como obligación de los ciudadanos Guerrerenses proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención y asistencia de un médico veterinario zootecnista, auxilio, trato digno y respetuoso, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, el abuso, la crueldad, el sufrimiento.

Los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez, Acapulco y Atoyac de Álvarez, son por la zona geográfica donde ocurre la contingencia los que acorde a su obligación de otorgar seguridad pública a la población de acuerdo al artículo 115 de la Carta Magna, deben de auxiliar a las autoridades federales, máxime cuando la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, resulta ser de observancia general; pero en su actividad debe de tener intima coordinación, ya que de acuerdo a

su infraestructura es difícil que cuenten con especialistas en el manejo del felino.

Uno de los principios fundamentales que me impulsa a presentar este exhorto además de la preservación de la vida humana, es mi convicción como militante del Partido Verde Ecológico de México e integrante de su fracción en el Congreso del Estado, ya que nuestro instituto político entre sus fines de creación tiene el cuidado, respeto y conservación de la vida animal, lo que se sigue preservando en el Estatuto que nos rige.

En ese sentido, propongo a esta Soberanía, el presente exhorto para que:

1.- Dentro del ámbito de sus respectivas competencias intensifiquen las acciones implementadas para la captura del tigre de bengala, que se encuentra vagando por el territorio de los tres municipios ya citados, evitando la perdida de la vida humana y la del felino.

2.- Realicen la contratación de personal capacitado para la pronta localización y captura del felino, así como el manejo adecuado del mismo.

3.- Se prevea el envío del felino a un lugar adecuado para su hábitat".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de noviem-

bre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular de la Delegación Regional de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez y Atoyac de Álvarez, a efecto de que instruyan dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que intensifiquen las acciones implementadas para la captura del tigre de bengala "ankor", se tomen las medidas necesarias para que en el acto de captura no se le cause daño alguno y se mandate su envío a un

hábitat adecuado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez y Atoyac de Álvarez, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS DENTRO DE LOS HOSPITALES CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN CADA REGIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, la Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través de la Secretaría de Salud,

destine recursos económicos para la creación de Unidades de Diálisis y Hemodiálisis dentro de los hospitales con los que cuenta la Secretaría de Salud en cada región del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que la diabetes se está convirtiendo en una de las grandes epidemias del siglo XXI, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que de 1995 a la fecha el número de personas que viven con diabetes se ha triplicado, la cifra actual llega a más de 347 millones de personas en el mundo que viven con diabetes.

Que según números de la Federación Internacional de Diabetes los países con mayor número de personas que padece la enfermedad son: China, India, Estados Unidos, Brasil, Rusia y México, en ese orden, es decir, México ocupa el preocupante sexto lugar a nivel mundial.

Que la Encuesta Nacional de Nutrición 2012 reveló que el 9.17 por ciento de la población adulta ha tenido un diagnóstico de diabetes que se traduce en 6.4 millones de personas. En lo referente a las entidades de la República la encuesta encontró que el Distrito Federal es la entidad con mayor porcentaje de hombres con diagnóstico de diabetes (12.7%), seguido del Estado de México (11.5%) y Veracruz (11.9%). En tanto que para las mujeres el primer lugar es Nuevo León (15.5%), seguido Tamaulipas (12.8%), el Estado de

Guerrero ocupa el lugar número 13 en caso de diabetes, según estadísticas del INEGI, de las personas que viven con diabetes el 15.78 por ciento que no cuenta con algún tipo de seguridad social. De estos casi dos terceras partes se atiende en el sector privado mientras que casi el 24 por ciento recibe un tratamiento en el Sistema de Protección Social de Salud y el resto lo hace en el IMSS.

Que la hemodiálisis es un tratamiento relativamente nuevo en México pues se desarrolló durante la última década del siglo XX. Anteriormente, todos los pacientes con enfermedad renal crónica, personas recibían tratamiento de sustitución a través de la diálisis peritoneal.

Que este procedimiento permite remover las toxinas y el exceso de líquidos del cuerpo mediante el uso de la máquina y un dializador, también conocido como riñón artificial.

Que en medicina, la **hemodiálisis** es una terapia de sustitución renal, que tiene como finalidad suplir parcialmente la función de los riñones. Consiste en extraer la sangre del organismo a través de un acceso vascular y llevarla a un dializador o filtro de doble compartimiento, en el cual la sangre pasa por el interior de los capilares en un sentido, y el líquido de diálisis circula en sentido contrario bañando dichos capilares, así, ambos líquidos

quedan separados por una membrana semipermeable. Este método consigue la circulación de agua y solutos entre la sangre y el baño para, entre otros fines, disminuir los niveles en sangre de sustancias tóxicas cuando están en exceso y que elimina el riñón sano, por ejemplo el potasio y la urea. En pacientes oligúricos o anúricos también se programa la eliminación de una cantidad de agua de la sangre, ya que se va acumulando en los periodos interdiálisis por incompetencia del riñón (fallo renal).

Que en el Estado de Guerrero los hábitos alimenticios, el creciente sedentarismo y la obesidad, son factores de riesgo que hace que entre el 8 y el 10 por ciento de la población sean diabéticos, de este porcentaje el 35 por ciento desarrollaran insuficiencia renal, y solo el 10 por ciento requerirá en las diferentes etapas de la enfermedad diálisis renal, se considera que en Guerrero entre 3000 a 5000 mil personas al año potencialmente requerirán de este tipo de terapias, cabe hacer mención que en la entidad solo existen 14 nefrólogos, mismos que son insuficientes para atender el creciente problemas de las enfermedades renales.

Que en el Estado de Guerrero no existen unidades de de Diálisis y Hemodiálisis por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para hacer frente a la falta de esta terapia

tan importante, actualmente las personas que requieren de Diálisis o Hemodiálisis deben trasladarse de diferentes partes del estado con recursos propios a la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en donde este tipo de servicio es subrogado por la Secretaría de Salud a través del Seguro Popular a una clínica privada y que es el único lugar en todo el estado donde se realiza este tipo de terapia a los pacientes que no cuentan con Seguro Social o que no están afiliadas al ISSSTE, muchas gentes por el alto costo que implica trasladarse hasta Zihuatanejo, deja de realizarse esta terapia vital para sus vidas, incrementándose el número de decesos por año de personas con problemas renales.

Que el subsidio que otorga el seguro popular por cada sesión de Hemodiálisis es de \$1,200.00, se requieren cuando menos 3 sesiones por semana, es decir 12 sesiones de Hemodiálisis al mes, generando un costo por persona de \$3600 por semana, \$14,400.00 por mes y al año \$172,800.00.

Que una de las necesidades de nuestro estado, es la salud de los ciudadanos y en su caso, de que estos tengan los accesos a tener una mejor atención a sus enfermedades, por lo tanto se requiere una mejor infraestructura en cada uno de los Hospitales y los Centro de Salud en nuestra entidad.

Que la hemodiálisis prin-

cialmente se practica en instalaciones hospitalarias privadas o en clínicas ambulatorias con el equipo adecuado, estando presente personal sanitario con titulación específica. Aunque es menos frecuente, la diálisis también se puede hacer en casa del paciente como hemodiálisis domiciliaria. En este caso se entrena a una persona para que ayude al paciente.

Que es urgente que este Honorable Congreso del Estado realice un respetuoso exhorto a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público para que a través de la Secretaría de Salud, se destinen recursos para que en los Hospitales regionales del estado, se creen unidades de Diálisis y Hemodiálisis, para cubrir la demanda de atención de la población guerrerenses".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislati-

vo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES DE DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS DENTRO DE LOS HOSPITALES CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARÍA DE SALUD EN CADA REGIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Estado de Derecho, a la esfera de competencia y a la División de Poderes, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a través de la Secretaría de Salud, destine recursos económicos para la creación de Unidades de Diálisis y Hemodiálisis dentro de los Hospitales con los que cuenta la Secretaría de Salud en cada región del Estado.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Portal de Internet de este Honorable Congreso y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A QUE EN COORDINACIÓN CON LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, IMPLEMENTEN MECANISMOS PARA CONTENER Y PREVENIR LA INFECCIÓN DEL VIRUS DEL ZIKA TRANSMITIDOS POR LOS MOSQUITOS, Y PONGAN EN PRÁCTICA UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA INFORMARLE A LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD SOBRE ESTA ENFERMEDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Carlos de la Peña

Pintos, Secretario de Salud en el Estado, a que en coordinación con los Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, implementen mecanismos para contener y prevenir la infección del virus del zika transmitidos por los mosquitos, y pongan en práctica una estrategia eficaz de comunicación pública para informarle a los habitantes de la entidad sobre esta enfermedad, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, en relación al virus zika nos mencionan que:

El virus es muy cercano a otros virus como el dengue, fiebre amarilla, la encefalitis japonesa, o el virus del Nilo Occidental. Se aisló por primera vez en 1947 en los bosques de Zika (Uganda), en un mono Rhesus durante un estudio sobre la transmisión de la fiebre amarilla selvática. Aunque la infección en seres humanos se demostró por estudios serológicos en 1952 (Uganda y Tanzania), (1,2), sólo hasta 1968 se logró aislar el virus a partir de muestras humanas en Nigeria (3,4). En el año 2007 tuvo lugar el primer brote importante de fiebre por virus Zika en la Isla de Yap (Micronesia) en la que se notificaron 185 casos sospechosos. Posteriormente se registró un brote en la Poline-

sia Francesa¹.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, nos aclara ciertas dudas respecto a este virus las cuales son las siguientes:

Zika es una enfermedad causada por el virus Zika (ZIKV), que puede causar fiebre leve, sarpullidos, conjuntivitis, dolores de cabeza y en las articulaciones, entre tres y 12 días después de la picadura de un mosquito infectado. Una de cada cuatro personas no desarrolla los síntomas de la enfermedad y en quienes sí son afectados, la enfermedad es usualmente leve y puede durar de entre dos y siete días. Su manifestación clínica es muchas veces similar a la del dengue, que también se transmite por mosquitos infectados.

Se transmite por la picadura de un mosquito del género *Aedes*, que es el mismo que puede transmitir dengue o chikungunya y que está presente en las zonas tropicales y subtropicales de las Américas. Tras la picadura del mosquito, los síntomas de enfermedad aparecen

generalmente después de un periodo de incubación de tres a doce días.

La fiebre Zika es una enfermedad que se manifiesta de manera moderada. Puede provocar fiebre leve; sarpullidos que suelen comenzar en la cara y se extiende al resto del cuerpo; dolores en las articulaciones, en particular en las manos y pies; dolores musculares; dolores de cabeza; y conjuntivitis, entre otros síntomas.

El tratamiento consiste en aliviar el dolor y la fiebre o cualquier otro síntoma que cause molestias al paciente. No hay una vacuna específica contra el virus. No se han documentado más de una infección por Zika en una misma persona. Se considera que la respuesta inmune protege de por vida. Hasta el momento no se han informado sobre muertes atribuidas a fiebre por virus Zika en ninguno de los brotes registrados por esta enfermedad².

Hace un par de días la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, confirmo el primer caso importado de Zika, luego de realizar estudios a un hombre de

¹ Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, ¿Cuándo se detectó el virus Zika por primera vez? 2015, [en línea], [consulta 22/11/2015]. Disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10958&Itemid=41464&lang=es.

² *Ibidem*, Preguntas frecuentes sobre el virus/fiebre Zika, 2015, [en línea], [consulta 22/11/2015]. Disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10958&Itemid=41464&lang=es. http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9183&Itemid=41463&lang=es.

26 años de edad, originario de Querétaro, quien viajó a Colombia. Pablo Kuri, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, dio a conocer en conferencia de prensa que "se confirma el primer caso importado y hoy no representa un riesgo para la salud del mexicano".

Guerrero desde hace varios meses ocupa el primer lugar en chikungunya, a pesar de los constantes esfuerzos de las autoridades municipales y estatales, no se ha podido revertir este número de casos de este virus que ha enfermado a miles de guerrerenses. Así mismo la entidad ocupa uno de los primeros lugares en dengue en México; hasta el día de hoy decenas de habitantes tienen este virus que va en aumento. Ante esta grave crisis de salud en nuestro Estado, es necesario triplicar esfuerzos en el ámbito municipal y estatal para poder contener y prevenir de manera inmediata el virus del Zika, para que los guerrerenses no tengamos que ser como siempre los primeros en tener esta enfermedad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Magdalena Camacho Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud en el Estado, a que en coordinación con los Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, implementen mecanismos para contener y prevenir la infección del virus del zika transmitidos por los mosquitos, y pongan en práctica una estrategia eficaz de comunicación pública para informar a los habitantes de la entidad sobre esta enfermedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo, al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud en el Estado, para los efec-

tos conducentes.

TERCERO. Remítase el Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la entidad, para los efectos antes precisados.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA LUISA VARGAS MEJÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA RESPETUOSO ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DOCTORA MERCEDES JUAN LÓPEZ, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY DE LA MATERIA, COMO COORDINADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL COMO LOCAL QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL CUADRO DEL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD, SIGA CONTEMPLANDO NO SOLO LA ATENCIÓN MÉDICA, SINO TAMBIÉN EL IMPLEMENTO Y ABASTO DE MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS; QUE PERMITAN REVERTIR CON DIGNIDAD, ENFERMEDADES COMO LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, CUYO COSTO EN EL MERCADO LIBRE, LES VULNERA EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, A LA LUZ DEL NUEVO PARADIGMA DE INTERPRETACIÓN CONFORME A QUE NOS CONVOCA EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, para que dentro del marco de atribuciones que le concede la Ley de la materia, como coordinadora del Sistema Nacional de Salud, instruya a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud pública, para que dentro del cuadro del Catálogo Universal de Servicios de Salud, siga contemplando no solo la atención médica, sino también el implemento y abasto de medicamentos e implementos necesarios; que permitan revertir con dignidad, enfermedades como la esclerosis múltiple, cuyo costo en el mercado libre, les vulnera el derecho humano a la salud, a la luz del nuevo paradigma de interpretación conforme a que nos convoca el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que de conformidad con los estándares internacionales contenidos en sendos instrumentos jurídicos, de la que hace eco nuestro sistema

jurídico mexicano, no cabe la menor duda, que se transita hacia un expansivo derecho humano a la salud; por lo que la reforma del Sistema de Salud Mexicano, sea un proceso continuo que ha estado y está enfocado para tener una amplia y ágil capacidad de respuesta frente a las necesidades de nuestro entorno; por lo que los retos y desafíos para los nuevos tiempos de elaboración presupuestal, sea de grandes retos y oportunidades en el compromiso del derecho a la salud de todas y todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Que la promoción de los derechos humanos no se agota en la lucha contra la pobreza, ya que el verdadero propósito es que todas las personas vivamos en un ambiente de dignidad para poder desarrollarnos, en mejores condiciones de justicia y equidad, a través del constante mejoramiento de los niveles de calidad de vida en sociedad, a través de crecientes protecciones a los miembros de las familias frente a las contingencias que la complejidad de la vida actual, nos presenta.

TERCERO.- No se equivocan los estudiosos José Narro Robles, Rolando Cordera Campos y Leonardo Lomelí Vanegas, cuando en el Simposio "**Hacia la Universalización de la Salud y la Seguridad Social**", afirman que los principios que deben regular a un auténtico sistema de seguridad social, son entre otros: **1º.- El Principio de Universa-**

lidad. - Es decir, que ha de estar diseñado para cubrir no sólo a la población trabajadora, sino a la totalidad de las personas, sin importar su condición social, económica o contributiva laboral, ni su derechohabencia; **2º. El Principio de Integralidad.** - Esto es, que un esquema de seguridad social, ha de procurar que los seguros incluidos, cubran la totalidad de los gastos que se generen por los riesgos correspondientes y que además, anticipen la mayor parte de las contingencias que puedan afectar, la vida de las personas; **3º.- El Principio de Solidaridad.** - Esta característica alude, a que el sistema ha de contar con fórmulas que posibiliten, no sólo compartir los riesgos, sino expresar la solidaridad entre generaciones, grupos sociales o entre las distintas regiones y Entidades Federativas del país y **4º.- El Principio de Redistribución.** - El Sistema de Seguridad Social, no debe perder su sentido de fórmula, para atender la desigualdad y la pobreza y para cerrar la brecha que existe entre quienes viven con excesos y quienes lo hacen en la pobreza.

CUARTO. - Que una de las enfermedades que más azota a la población económicamente activa mexicana, es la esclerosis múltiple, que afecta, a más de 15 mil personas; el 70% oscila entre una edad de 20 a 40 años, siendo la 2ª causa de discapacidad neurológica; sólo rebasada por los accidentes de tránsito y que

según el Instituto Nacional de Trastornos Neurológicos y Accidentes Cerebrovasculares, el cerebro y la médula espinal, se caracteriza porque hace más lentos los procesos mental-motores de orden y capacidad de respuesta; es decir, bloqueando los mensajes entre el cerebro y el cuerpo; produciendo alteraciones de la vista; debilidad muscular; problemas de coordinación y equilibrio; sensaciones como entumecimiento, picazón o pinchazos; problemas con el pensamiento y la memoria.

QUINTO. - Que ya el médico, pediatra y científico mexicano, Gerardo Jiménez Sánchez, líder del equipo que elaboró el mapa del Genoma de los Mexicanos, ha sostenido en su calidad de Presidente de la Asociación Mexicana de Investigación de la Industria Farmacéutica Mexicana que la esclerosis múltiple, es una enfermedad autoinmune, crónica, inflamatoria, que afecta aproximadamente a la población adulta en etapas productivas de la vida (entre los 20 y 40 años de edad, siendo más frecuente en mujeres que en hombres), caracterizándose por lesiones inflamatorias en el cerebro o en la médula espinal que gradualmente causa discapacidad física, además de afectar funciones mentales superiores como la capacidad de concentración y de memoria; advirtiéndole que una persona promedio que no inicia un tratamiento a tiempo, su esperanza de vida se reduce hasta en 10 años y causará un

gran impacto personal, familiar y social, pues finalmente, la enfermedad lo obligará a usar silla de ruedas o a estar postrado en una cama.

SEXTO.- Que pese a los avances científicos y tecnológicos, no existe una cura para este padecimiento representado por la esclerosis múltiple. Empero, existen medicamentos que cuando menos, ofrecen un alivio sintomático tanto para brotes agudos, como para las formas crónicas en que la enfermedad se expresa, según nos informa el Instituto de Neurología y Neurocirugía.

Sin embargo, existen algunos medicamentos, como el Gilenya o el Betainterferon, que contienen el principio activo fingolimod, con resultados satisfactorios que logran reducir los padecimientos, modificando la enfermedad; pero que su costo por medicamento con 28 cápsulas, es cercano a los cincuenta mil pesos; condición que hace del derecho humano a la salud, más un privilegio de pocos, que una conquista de muchos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula respetuoso Acuerdo, con la finalidad de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, para que dentro del marco de atribuciones que le concede la Ley de la materia, como coordinadora del Sistema Nacional de Salud, instruya a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud pública, para que dentro del cuadro del Catálogo Universal de Servicios de Salud, siga contemplando no solo la atención médica, sino también el implemento y abasto de medicamentos e implementos necesarios; que permitan revertir con dignidad, enfermedades como la esclerosis múltiple, cuyo costo en el mercado libre, les vulnera el derecho humano a la salud, a la luz del nuevo paradigma de interpretación conforme a que nos convoca el Artículo 1º de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctora Mercedes Juan López, se le otorgue el peso que su atención, le merezca.

TERCERO: Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, A FIN DE QUE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA EL INFORME PORMENORIZADO DE LAS EVALUACIONES Y CERTIFICACIONES QUE SE HAN PRACTICADO A LOS ELEMENTOS EN ACTIVO, DE LOS DIVERSOS CUERPOS DE POLICÍA, ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ TAMBIÉN PARA QUE REMITA LAS ESTADÍSTICAS (CIFRAS) DE CUANTOS ELEMENTOS HAN SIDO CERTIFICADOS DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, TOME LAS MEDIDAS LEGALES A FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de noviembre del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la

Comisión de Seguridad Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su ámbito de competencia, exhorta al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en la entidad, para que instruya al Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que entregue a esta Soberanía el informe por menorizado de las evaluaciones y certificaciones que se han practicado a los elementos en activo, de los diversos cuerpos de policía, estatal y municipal; así también para que remita las estadísticas (cifras) de cuantos elementos han sido certificados de todos los Ayuntamientos de la entidad, con motivo de que este Congreso del Estado, tome las medidas legales a favor de la seguridad pública municipal, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

En fecha dos de enero del año dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que en la Ley en mención en su artículo tercero transitorio señalaba, que el día tres de enero del dos mil trece era el término para que los integrantes de las instituciones de Seguridad

Pública; fueran evaluados y certificados en control de confianza.

El día veintiocho de diciembre del dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo tercero transitorio (del decreto del año dos mil nueve) de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y otorgó un plazo de **diez meses** para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente, por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio.

El Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, publicó el decreto por el que se reformó el artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y otorgó un plazo, ahora de **doce meses** para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio.

Con fecha siete de noviembre del dos mil catorce el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública mencionó que en el estado de Guerrero, ya fueron evaluados el personal en activo el 100%, dando

la cifra de 9,699 (nueve mil seiscientos noventa y nueve personas). En el ámbito estatal los aprobados fueron 4,035 y en proceso de depuración (no aprobados) 681, y en el ámbito municipal los aprobados fueron 3,579 y en proceso de depuración (no aprobados) 1,315, haciendo un total de 9,610 (nueve mil seiscientos diez personas).

Con la misma fecha antes mencionada el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emite un comunicado que en uno de sus apartados a la letra dice:

"Las Instituciones de Seguridad Pública del País cumplieron con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), al haber evaluado en control de confianza al 100% de su personal, con la respectiva certificación de quienes aprobaron el proceso".

Respecto a la evaluación de los cuerpos de las policías en los estados de la Republica en la fracción VI del artículo 88 apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona que deberán: "Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza".

En la entidad, la institución responsable de aplicar la evaluación y control de confianza de los mandos policiacos así

como de tránsito municipal es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, la cual depende del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

La Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su párrafo primero del artículo 108 bis, indica que:

ARTÍCULO 108 Bis.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, administrativos y operativos...

Se tiene conocimiento que en los municipios, ya han sido evaluados los policías tanto estatales como municipales; y decenas de ellos no han pasado las evaluaciones y controles de confianza aplicados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y:

El cinco de noviembre del dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y la Diputada Magdalena Camacho Díaz,

Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública. Misma que por instrucciones de la mesa directiva se ordenó turnar a la comisión de seguridad pública, para elaborar el dictamen respectivo.

La oficina de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, recibió la Propuesta en comento el día seis de noviembre del dos mil quince, bajo el oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0342/2015, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

El día diez de noviembre del dos mil quince, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública, turnó copia simple de la Propuesta de Acuerdo, a cada uno de los diputados integrantes, a fin de obtener su análisis y comentarios a efecto de que sean tomados en cuenta para emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, y:

CONSIDERANDO

En término de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por lo que procedemos a realizarlo en los siguientes términos:

De acuerdo al análisis de la dinámica de los niveles de Paz en México, realizado por el Instituto de Economía y Paz, publicado en el dos mil quince, en el que se catalogó a Guerrero como el Estado más violento en el País; mismo que a su vez, cuenta con dos de las cinco Ciudades menos pacíficas conforme al Índice de Paz en México, Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravos.

En esta misma dinámica, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, dada a conocer en septiembre de dos mil quince, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, estimó que el 73.2% de la población de 18 años o más, considera que nuestra entidad es insegura. Respecto a las autoridades, en la percepción del desempeño, la Policía de Tránsito o Municipal y la Policía Preventiva Municipal de los Ayuntamientos, la población manifestó, que es la autoridad que menos confianza le inspira, ocupando los últimos lugares en la encuesta.

Actualmente nuestro Estado se encuentra convulsionado por una serie de eventos de carácter criminal que mantienen en zozobra a la población, que en los casos más lamentables se ha visto en la necesidad de desplazarse geográficamente, abandonando sus propiedades y perdiendo sus medios de subsistencia por el temor de perder la vi-

da, ante esta situación, es necesario dar plena certeza sobre el papel que desempeñan nuestras instituciones de seguridad pública, para brindar la protección que de manera eficaz requieren todos nuestros conciudadanos. Para ello es imperativo entonces, dar seguimiento y continuidad a los instrumentos de certificación, y verificación de los controles de confianza que deben aplicarse a los mandos y elementos de las diversas policías de los Ayuntamientos en la entidad."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 24 y 26 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su ámbito de competencia, exhorta al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en la entidad, para que instruya al Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, a fin de que entregue a esta Soberanía el informe pormenorizado de las evaluaciones y certificaciones que se han practicado a los elementos en activo, de los diversos cuerpos de policía, estatal y municipal; así también para que remita las estadísticas (cifras) de cuantos elementos han sido certificados de todos los Ayuntamientos de la entidad, con motivo de que este Congreso del Estado, tome las medidas legales a favor de la seguridad pública municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y al Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el Estado, para los efectos precisados en el numeral único del presente Acuer-

do.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. GILBERTO ELIZONDO JARERO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1106-1/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CECILIA ELIZONDO FUENTES denunciado por DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a siete de noviembre del dos mil trece.

"...Por presentados a DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CECILIA ELIZONDO FUENTES, por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 671, 672, 673, 674 fracción IV y 676 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en

la vía y forma propuesta.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 664 fracción I, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De Sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero, a dos de junio del dos mil quince.

"...con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio al presunto heredero GILBERTO ELIZONDO JARERO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en el periódico de "Novedades de Acapulco", de esta ciudad, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que a sus intereses convenga comparezca al juicio a deducir posibles derechos hereditario, y debiendo exhibir los documentos que acrediten el entroncamiento familiar con la de cujus, CECILIA ELIZONDO FUENTES, y credencial oficial con fotografía que lo acredite con el nombre que se ostenta tales como credencial de elector, cédula profesional o pasaporte, comparezca ante este juzgado jurisdiccional a recoger las

copias del escrito de denuncia y anexos que lo acompaña, se le harán a través de los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, por así disponerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES.
Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Siete de Octubre del Dos Mil Quince.

3-3

EDICTO

C. MARIO AGUSTÍN NAVIDAD MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 60-2/2014, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Torre Náutica, en contra de Mario Navidad Martínez, el ciudadano Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Mario Navidad Martínez, mediante auto de fecha uno de septiembre del año en curso, mandó

a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sur" que se edita en esta ciudad, en los cuales se hará saber al reo civil, que tiene un término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio; se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 06 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11165, VOLUMEN CXXXIX, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR RAFAEL FIGUEROA MUNDO, RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRISCO FIGUEROA VILLALOBOS, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR RAFAEL FIGUEROA MUNDO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EDICTO

El C. RAUL VILLANO FLORES, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio rústico, ubicado en la barranca denominada Calzonzi en el Poblado de Cahuatachi, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1098.89 mts., y colinda con terrenos comunales de Alpoyecancingo, Barranca calzonzi de por medio.

Al Sur: Mide en 902.19 mts., y colinda con carretera de cahuatache y Salomón Aguilar Tapia.

Al Oriente: Mide en 132.79 mts., y colinda con río grande.

Al Poniente: Mide en 289.11 mts., y colinda con Salomón Aguilar Tapia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

GARMED MAROC, S. A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIÉN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, ordena notificar el auto de radicación de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 10/2014-2, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Mónica Abigail Castañeda Chaparro, en contra de Garmed Maroc, S. A. de C. V.; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; por ello, se emplaza legalmente a juicio a la demandada Garmed Maroc, S. A. de C. V., para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda entablada en su contra u oponga las excepciones que tuviere para ello, apercibida que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior con fundamento en el numeral 1396 del Código de la materia; asimismo, prevén-gasele a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda

clase de notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales mediante rotulón que se fijará en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con excepción de la sentencia definitiva, la que será notificada personalmente, tal y como lo establece el artículo 309 fracción III del ordenamiento legal supletorio antes mencionado.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a _____ de _____ del Año _____.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

NOVIEMBRE 19 DE 2015.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,322 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS) DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SEÑORA MA. EDILIA ADAME CHAVEZ, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILIBERTO ADAME CAMACHO, ASIMISMO LA SEÑORA MA. EDILIA ADAME CHAVEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIAL PACIFICO Y ATLÁNTICO POR MEDIO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. CHRISTOPHER JOHN RAO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 79/2015-I, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Rodrigo Iván Bravo Berdeja, en contra de Sociedad Mercantil Denominada Industrial Pacifico y Atlántico por medio de su Administrador Único el c. Christopher John Rao, el licenciado

Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, por desconocerse su domicilio, ordenó emplazar al demandado Sociedad Mercantil Denominada Industrial Pacifico y Atlántico por medio de su Administrador Único el C. Christopher John Rao, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la primera secretaría de acuerdos de éste este juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, apercebido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 13 de Noviembre de 2015.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO.

En cumplimiento al auto de once de noviembre del año en curso, dictado en el toca penal I-84/2015, derivado de la causa penal número 76/2014-II, instruida a CRISTIAN RÍOS GARCÍA (A) EL MACHI, LUIS ALONSO LUVIANO QUIÑONES y URIEL ABARCA LAREDO (A) EL URI, por el delito de ROBO, en agravio de MARÍA BEATRIZ ROMERO, en lo que interesa a la letra dice: "...En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día siete de mayo del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número I-84/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; Por otra parte, se observa de autos que no ha sido re-

cibido en este tribunal de alzada, el edicto ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso, tal como consta en la certificación que antecede, a efecto de notificar a la agraviada, de los autos del toca penal número I-84/2015, instruido a CRISTIAN RÍOS GARCÍA (A) EL MACHI, LUIS ALONSO LUVIANO QUIÑONES y URIEL ABARCA LAREDO (A) EL URI, por el delito de ROBO, en agravio de MARÍA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la pasivo, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las once horas con veinte minutos del día jueves nueve de julio del año dos mil quince. en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; como la agraviada MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO, no fue localizada en el domicilio que señaló en primera instancia, con fundamento en el artículo 37, del Cód-

go de Procedimientos Penales, notifíquesele, este proveído, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada. Asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del presente auto mediante edicto que se publique a través del Periódico "EL SUR"; por lo tanto, gírese oficio respectivo a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se realicen los trámites correspondientes, y hecho que sea, remita un ejemplar donde conste la publicación del edicto de referencia a este Tribunal revisor, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "... ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a uno de septiembre de dos mil quince. Vistas las constancias que integran el toca penal en que se actúa, así como la circular 15, de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, suscrita por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado; en donde informa que se declaró inhábil el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, con motivo del día del servidor público. Se advierte que la audiencia de vista en el presente toca penal, señalada para las diez horas con cuarenta minutos del día lunes treinta y uno de agosto de dos mil quince, no se llevó a cabo por las circunstancias anteriores, en tal ra-

zón, para impulsar el procedimiento, de oficio, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 135 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles once de noviembre de la presente anualidad, para su desahogo. asimismo, para estar en aptitud de notificarle a la agraviada MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el presente proveído mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; por tanto, se ordena se publique por una sola ocasión un extracto del presente proveído, mediante edicto; por ello, gírese atento oficio a la Magistrada Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia para que ordene a quien corresponda, en lo que concierne al edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, solicite un ejemplar donde conste dicha publicación; y remita a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...". "...En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día once de noviembre del año dos mil quince, día y hora señala-

dos en el auto de fecha siete de mayo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número I-84/2015; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se hace constar la asistencia de la Licenciada GUILLERMINA CASTAÑÓN VALVERDEZ, Agente del Ministerio Público adscrita a este Cuerpo Colegiado. Por otra parte, se observa de autos que no ha sido recibido en este tribunal de alzada, el edicto ordenado mediante proveído de fecha uno de septiembre del año en curso, tal como consta en la certificación que antecede, a efecto de notificar a la agraviada, de los autos del toca penal número I-84/2015, instruido a CRISTIAN RÍOS GARCÍA (A) EL MACHI, LUIS ALONSO LUVIANO QUIÑONES y URIEL ABARCA LAREDO (A) EL URI, por el delito de ROBO, en agravio de MARÍA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA: En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la pasivo, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MI-

NUTOS DEL DÍA MARTES OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Asimismo, para estar en aptitud de notificarle a la agraviada MARIA BEATRIZ ROMERO ACEVEDO, con fundamento en el artículo 37, del Código de Procedimientos Penales, notifíquese este proveído, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada. Asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto de los autos de siete de mayo y uno de septiembre del año en curso, así como el presente proveído, mediante edicto que se publique a través del Periódico Oficial en el Estado; por lo tanto, gírese oficio respectivo a la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se realicen los trámites correspondientes, y hecho que sea, remita un ejemplar donde conste la publicación del edicto de referencia a este Tribunal revisor, para engrosarlo a los autos del toca penal...".

Acapulco, Gro., 17 de Noviembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC.ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. YADIRA QUINTERO VILLANUEVA.

En cumplimiento al auto de cinco de noviembre del año en curso, dictado en el toca penal XI-845/2015, derivado de la causa penal número 148/2013-I, instruida a DORIAN AVILA NAVA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION, en agravio de YADIRA QUINTERO VILLANUEVA, en lo que interesa a la letra dice: "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cinco de noviembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el cuatro de los corrientes, el oficio número 598/2015-I, de fecha tres de julio del año actual, suscrito por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite testimonio autorizado del expediente número 148/2013-I, compuesto de 877 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público y el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, dictada a DORIAN DÁVILA NAVA, por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de YADIRA QUINTERO VILLANUEVA. Los apelantes interpusieron el recurso el tres y cuatro de noviembre de dos mil catorce, esto es, dentro del plazo establecido por el artícu-

lo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales, medio de impugnación que el A quo admitió en ambos efectos, el cuatro y cinco del referido mes y año. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las: ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del acto de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, 2º fracciones I, III, IV, V, y 3º de la Ley 694 de Víctimas para el Estado de Guerrero; para estar en actitud de notificarle a la agraviada YADIRA QUINTERO VILLANUEVA, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el presente pro-

veído mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Revisor, sito, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Tercer Piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero; para tal efecto, gírese atento oficio a la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, se cubra el costo de la publicación del presente auto y se realicen los trámites correspondientes de la publicación del edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, se remita un ejemplar con la publicación a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...".

Acapulco, Gro., 17 de Noviembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANTONIA PANTOJA MORALES.

En cumplimiento al auto de trece de octubre del año en curso, dictado en el toca penal VII-559/2015, derivado de la causa penal número 52/2012-II, instruida a ESTEBAN HERNANDEZ CASTRO, por el delito de FRAUDE GENERICO, en agravio de ANTONIA PANTOJA MORALES, en lo que interesa a la letra dice: "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de julio de dos mil quince. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el dos de los corrientes, el oficio número 411/2015-II, de fecha veintiocho de mayo del año actual, suscrito por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 52/2012-II, compuestos de 531 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, dictada a ESTEBAN HERNÁNDEZ CASTRO, por el delito de FRAUDE GENERICO (SIC), en agravio de ANTONIA PANTOJA MORALES. El apelante interpuso el recurso el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, esto es, dentro del plazo establecido por el artículo 131, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales, medio de impugnación

que el A quo admitió en efecto devolutivo, el veintiocho de mayo del presente año. Por tanto, en atención al principio de legalidad jurídica, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción I, 133, segundo párrafo y 134, del código adjetivo penal; así como el numeral 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, fórmese y regístrese bajo el número de Toca Penal VII-559/2015. Con fundamento en el artículo 135, párrafo primero, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las: diez horas con treinta y cinco minutos del día martes veintinueve de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de vista. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 59, Bis del Código de

Procedimientos Penales, y 9, fracciones I, V, VI, VII, XII, XXVI y XXIX, de la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito para el Estado de Guerrero; para estar en aptitud de notificarle a la agraviada ANTONIA PANTOJA MORALES, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del presente auto de radicación mediante edicto, a efecto de que ordene lo conducente para que se cubra el costo de la publicación relativo al presente auto, en lo que concierne al edicto que deberá publicarse en el Periódico EL SUR, hecho lo anterior, solicite un ejemplar donde conste dicha publicación; por ello, gírese atento oficio a la Magistrada Presidenta del H. Tribunal superior de justicia para que ordene a quien corresponda, se realicen los trámites correspondientes, para la publicación del edicto de referencia y hecho que sea remita un ejemplar con la publicación a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...".- "...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a trece de octu-

bre de dos mil quince. Vistas las constancias que integran el toca penal de referencia, derivado de la causa penal 52/2012-II, instruida a ESTEBAN HERNÁNDEZ CASTRO, por el delito de FRAUDE GENERICO (SIC), en agravio de ANTONIA PANTOJA MORALES; así como la circular 18, suscrita por el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado; se advierte que la audiencia de vista estaba señalada para las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, la cual no se llevó a cabo, en razón del paro de actividades y cierre de instalaciones que realizó un grupo de trabajadores afiliados a SUSPEG, en los diversos órganos que integran el Poder Judicial del Estado. Por las circunstancias anteriores, para impulsar el procedimiento de oficio, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 135 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para su desahogo. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local, 59, Bis del Código de Procedimientos Pe-

nales, 2º fracciones I, III, IV, V, y 3º de la Ley 694 de Victorias para el Estado de Guerrero; para estar en aptitud de notificarle a la agraviada ANTONIA PANTOJA MORALES, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal, notifíquesele este proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, para que tenga conocimiento de la fecha de audiencia de vista, por si es su deseo comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del auto de radicación de tres de julio de dos mil quince, así como del presente proveído mediante edicto, a efecto de que ordene lo conducente para que se cubra el costo de la publicación relativo al presente auto, en lo que concierne al edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, solicite un ejemplar donde conste dicha publicación; por ello, gírese atento oficio a la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, se realicen los trámites correspondientes, para la publicación del edicto de referencia y hecho que sea remita un ejemplar con la publicación a este Tribunal

de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal...".

Acapulco, Gro., 17 de Noviembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.